

GUÍA PARA ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA

3 de abril de 2020

La normativa aprobada durante el estado de alarma es muy escueta respecto a la prestación de asistencia social y humanitaria más allá de indicar, en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, que están permitidos los desplazamientos para la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

Por ese motivo, el Servicio Jurídico de FEREDE ha preparado esta guía, mediante la cual intenta dar respuesta a algunas de las cuestiones más relevantes en relación con la asistencia social y humanitaria.

¿A QUÉ PERSONAS SE PUEDE PRESTAR ESTA ASISTENCIA?

Esta **cobertura** se puede prestar a:

- Colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- Personas mayores de 65 años y personas con enfermedades graves o crónicas (EPOC, enfermedad oncológica, personas en proceso de trasplante o intervenidas quirúrgicamente, etc).
- Personas sin red de apoyo social y que no pueden salir de su domicilio por ser población de riesgo.
- Personas que tengan confirmación de contagio por COVID-19 o riesgo elevado ante un posible caso de contagio y estén solas, no deban salir de su domicilio y no cuenten con red de apoyo.
- Padres/madres solos con hijos a cargo que no puedan salir de su domicilio.
- Mujeres víctimas de violencia de género que no puedan salir de su domicilio (en coordinación con las entidades que estén supervisando la situación de violencia de género).
- Podrían valorarse otros casos análogos o circunstancias similares.

¿QUÉ TIPO DE ASISTENCIA SE PUEDE PRESTAR?

La asistencia que se puede prestar a estos colectivos es:

- Alimentación.
- Higiene personal y del hogar.
- Medicación y productos farmacéuticos.
- Productos infantiles y otros bienes de primera necesidad.
- Traslados a hospitales y centros médicos.
- Otras actuaciones de carácter esencial.

¿CÓMO SE PUEDE PRESTAR ESTA ASISTENCIA?

Conforme a las normas publicadas, debemos diferenciar dos situaciones:

A.- Aquellos casos en los que la **asistencia** es **prestada a título individual por cualquier ciudadano**. Como hemos dicho, el artículo 7 del RD 463/2020 permite que cualquier persona, a título individual, preste asistencia a ancianos, menores de edad, personas con discapacidad, etc. Por tanto, si un miembro de la iglesia, sea pastor o no, quiere asistir a otra persona que se encuentra en estas circunstancias para llevarle comida, acompañarlo al médico, u otra actividad de primera necesidad que no pueda realizar por sí solo, podría hacerlo, no siendo necesario, en principio, ningún protocolo ni certificado.

B.- Aquellos casos en los que la **asistencia** se preste de forma **organizada como una actividad institucional propia de la iglesia o entidad**.

Un claro ejemplo de esta asistencia sería el reparto de alimentos que muchas entidades evangélicas realizan en colaboración de Cruz Roja, Banco de Alimentos, etc. Aunque la normativa es algo abstracta al respecto, la mayor parte de entidades de reparto de alimento siguen desarrollando su labor social y humanitaria, entendiéndose que la misma se encuentra encuadrada en el punto 2 del Anexo del Real Decreto-Ley 10/2020 (abastecimiento de bienes y servicios de primera necesidad).

En estos casos, al tratarse de una actividad periódica, continua y con un volumen importante, aconsejamos que se adopten las siguientes medidas:

- 1.- En primer lugar, es aconsejable que la iglesia tenga elaborado un **protocolo adaptado** a la prestación de la asistencia social en la situación de emergencia sanitaria. Este protocolo debe contener indicaciones sobre las medidas de seguridad sanitaria que todos los participantes (usuarios y voluntarios) deben observar:
 - a) Llevar siempre, tanto en la manipulación de los productos o alimentos como durante el reparto, mascarilla y guantes. No manipular los alimentos o productos directamente con las manos.
 - b) Guardar una distancia mínima entre 1 y 2 metros.
 - c) En los desplazamientos, es recomendable que acuda una sola persona por vehículo. De ser absolutamente necesario, pueden ser dos, el no conductor debe sentarse en la parte de atrás y en diagonal al conductor.
 - d) Seguir escrupulosamente las recomendaciones sanitarias sobre el lavado de manos, así como la manera de quitarse los guantes.

- e) En la medida de lo posible, tratar de elaborar un protocolo de desinfección de las instalaciones donde se vaya a almacenar y lugares de reparto. A tal efecto, se puede consultar a los ayuntamientos si existe la posibilidad de que efectúen la desinfección de las instalaciones.
- f) Colgar de forma visible las recomendaciones sanitarias en las instalaciones y, en su caso, en los vehículos de reparto. En el caso de usuarios de otras lenguas, proveer estas recomendaciones en gráficos o en distintos idiomas para su correcta comprensión y aplicación.
- g) La prestación de asistencia social seguirá prestándose conforme a lo regulado en las normas de reparto de alimentos procedentes de fondos públicos. En el caso de incorporar nuevos usuarios al reparto, mantener en la medida de lo posible los criterios de urgencia social con el fin de determinar el nivel de atención más apropiado.

2.- Para la recogida de alimentos en Banco de Alimentos o Cruz Roja, es necesario que estas entidades remitan una certificación acreditando que vuestra iglesia participará en los programas de recogida de alimentos y otros productos. Este certificado debe llevarse en cada desplazamiento.

Los desplazamientos deben observarse las indicaciones referidas anteriormente en el punto 1.c.

3.- Los repartos de alimentos y otros productos de primera necesidad podrán realizarse en las instalaciones de la entidad o mediante reparto a domicilio.

a) Repartos en las instalaciones:

- Observar las medidas referidas en el protocolo (punto 1 de este documento).
- Disponer de un listado de personas a atender y un listado de voluntarios autorizados para atender el reparto.
- Reducir el número de voluntarios al mínimo posible y que no sean población de riesgo.
- Proporcionar a cada voluntario un certificado de desplazamiento para que puedan acudir al reparto.
- Citar a las personas de forma escalonada para evitar aglomeraciones. El número de personas a citar en cada momento dependerá del número de voluntarios disponibles para atender a los usuarios.
- Comunicar a la policía municipal el lugar y hora de reparto para que tengan conocimiento del reparto.

b) Repartos a domicilio

- Elaborar una ruta de reparto con los domicilios de entrega. Agrupar los desplazamientos por zonas para evitar grandes desplazamientos.
- Facilitar a los repartidores los EPI necesarios para realizar su tarea con seguridad, así como un certificado de desplazamiento en el que se incluya, a ser posible, los domicilios de entrega.
- Colocar de forma visible en el vehículo las medidas de seguridad sanitarias.

Desde FEREREDE ponemos a disposición de las entidades modelos de certificados que puedan adaptarse a las circunstancias particulares de las actividades humanitarias o de acción social que preste cada entidad, así como asesoramiento en el desarrollo de dichas actividades.

Para ello, podéis contactarnos en el horario habitual (de 9 a 14 y de 15 a 18h) en el teléfono 91 3810402 o en los correos electrónicos info@ferede.org y juridico@ferede.org.

D I L I G E N C I A

Tomado nota en Protocolo con el N° **0313**